

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE
INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN
Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTILLA Y
LEÓN**

En Valladolid a 29 de Marzo de 2017

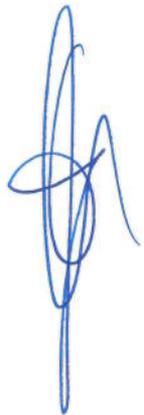
REUNIDOS



En representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla y León, en adelante CITOPIC CyL, de una parte D. Francisco Javier Manteca Benéitez con DNI 11955466C, como Decano de la Zona de Castilla y León Occidental; con domicilio social en C/ de la Morena 21 Bajo de Valladolid y D. Juan Ramón de la Fuente Angulo con DNI 16495835M, como Decano de la Zona de Castilla y León Oriental con domicilio social en C/ Hornillos 21 bajo de Burgos, y con plena capacidad en virtud a las últimas elecciones a cargos de Junta de Gobierno celebradas en ambas zonas y al artículo 39 de los estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e ingenieros Civiles con CIF número Q-28670010G.



Y de otra parte, D. Javier Vega Corrales, con DNI 09737497X -, actuando en nombre y representación del Consejo Territorial de Castilla y León de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC CyL), en calidad de Presidente, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 78, provista de CIF número G-80468416 y domicilio a efectos del presente convenio en Parque Empresarial Monasterio del Prado, N. 19, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).



Las partes, reconociéndose la personalidad jurídica y la capacidad de obrar necesarias para intervenir válida y eficazmente en este acto, así como la representación con la que actúan, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

I.- Que el CITOPIC CyL como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, tiene entre sus fines organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional,

formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos; así como cooperar activamente en el desarrollo de la enseñanza de la Ingeniería en la formación permanente.

 **II.-** Que la Fundación Laboral de la Construcción es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios encaminados a profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos en el sector de la construcción siendo sus principales objetivos el fomento de la Formación Profesional, el fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo así como elevar la cualificación profesional del sector mediante medidas como la expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

 **III.-** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan su interés en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones y en tal sentido manifiestan su interés en formalizar un convenio de colaboración institucional de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es el de establecer cauces para la realización y promoción en común de cursos de formación y actividades relacionadas que redunden en beneficio de ambas partes y dirigidos a profesionales del sector de construcción.

Las acciones que se desarrollen al amparo de este convenio se irán incorporando como adendas al mismo, una vez aprobadas por las partes, en las que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la colaboración así como los compromisos, económicos y de cualquier tipo asumidos por las mismas.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Segunda.- Comisión Mixta.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta o de Seguimiento en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará formada por dos personas por cada parte, en el caso del CITOPIC CYL los miembros de la comisión serán sus representantes en la zona D. Fco. Javier Manteca Benítez y D Juan Ramón de la Fuente Angulo, por parte de la FLC CYL serán el presidente y el gerente, D. Javier Vega Corrales y D.ª Pilar Cordero Maestre respectivamente.

En ambos casos, el cambio de titular en el/los cargo/s conllevará el de los representantes en la mencionada comisión.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Impulso y seguimiento del desarrollo del convenio
- Resolución de los posibles conflictos o divergencias que puedan surgir
- Aprobación de nuevas actuaciones en el marco del convenio

Para velar por el correcto funcionamiento de este acuerdo, se realizará al menos una reunión anual por parte de esta comisión con el fin de revisar las actividades realizadas y planificar las actividades que se pretendan.

Tercera.- Difusión y Publicidad.

Ambas entidades se comprometen a destacar en sus comunicaciones la colaboración objeto del presente Convenio, incluyendo sus logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actuaciones así como en las actividades y en la documentación generada en el marco de su desarrollo, respetando en todo caso las directrices de uso de imagen que se indiquen por

las entidades. Los elementos gráficos mencionados sólo podrán ser utilizados a este fin.

Cuarta.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran corresponder a cualquiera de las partes, a la contraparte; conservando ambas la protección de tales derechos que corresponda, en cada momento, con las normas nacionales o internacionales vigentes de propiedad intelectual e industrial.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, de cualquier signo distintivo de las Partes protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Quinta.- Política de Privacidad

Protección de datos de carácter personal

Las Partes se obligan a respetar la protección legal de los datos de carácter personal, y especialmente la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y cuantas disposiciones legales resulten de aplicación en cada momento:

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la precipitada LOPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados

y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.



Confidencialidad

Las partes mantendrán la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad mercantil con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio, ya sean estos referidos a las entidades, a las empresas o a los alumnos que soliciten y/o reciban los servicios.

Sexta.- Vigencia.



El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma por un periodo inicial de un año, que se entenderá prorrogado por idénticos periodos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En el caso de denuncia las partes garantizarán que las actividades o compromisos en curso puedan finalizarse convenientemente.

Séptima.- Alcance, Modificaciones y Resolución.

Este convenio de colaboración refleja la totalidad de los acuerdos entre las Partes con relación a su contenido y deroga cualquier acuerdo previo entre ellas, bien sean orales o escritos, relacionados con dicho contenido.

Asimismo, las partes convienen en que cualquier modificación de tipo académico y/o económico que altere el contenido de este convenio, quedará reflejada por escrito constituyéndose en anexo del mismo, mediante la suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Podrán ser causa de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

Octava.- Jurisdicción

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valladolid.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colegio de Ingenieros Técnicos de
Obras Públicas e Ingenieros Civiles de
Castilla y León

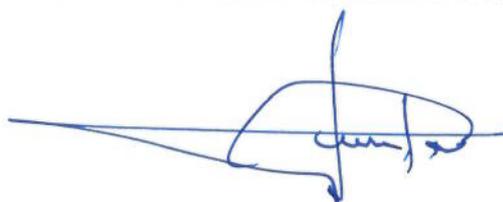


Fdo.: D. Fco. Javier Manteca Benéitez

Por la Fundación Laboral de la
Construcción de Castilla y León



Fdo.: D. Javier Vega Corrales

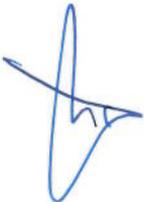


Fdo.: D. Juan Ramón de la Fuente Angulo

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE
CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
DE CASTILLA Y LEÓN**


En Valladolid a 29 de Marzo de 2017

REUNIDOS



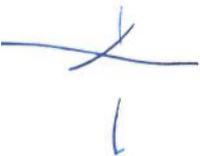
En representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla y León, en adelante CITOPIC CyL, de una parte D. Francisco Javier Manteca Benítez con DNI 11955466C, como Decano de la Zona de Castilla y León Occidental; con domicilio social en C/ de la Morena 21 Bajo de Valladolid y D. Juan Ramón de la Fuente Angulo con DNI 16495835M, como Decano de la Zona de Castilla y León Oriental con domicilio social en C/ Hornillos 21 bajo de Burgos, y con plena capacidad en virtud a las últimas elecciones a cargos de Junta de Gobierno celebradas en ambas zonas y al artículo 39 de los estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e ingenieros Civiles con CIF número Q-28670010G.

Y de otra parte, D. Javier Vega Corrales, con DNI 09737497X, actuando en nombre y representación del Consejo Territorial de Castilla y León de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC CyL), en calidad de Presidente, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 78, provista de CIF número G-80468416 y domicilio a efectos del presente convenio en Parque Empresarial Monasterio del Prado, N. 19, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

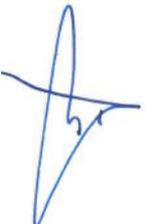
Las partes firmantes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración respecto a la difusión y participación en las actividades de formación organizadas por la Fundación Laboral de la Construcción de Castilla y León, y en virtud de lo previsto en la cláusula primera del convenio de

colaboración referenciado, acuerdan la firma de esta adenda al mismo con las siguientes

CLAÚSULAS



1ª.- El **objeto** del presente acuerdo es facilitar el acceso del colectivo de asociados del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Castilla y León a la oferta formativa de la FLC CyL.



2ª.- Los **compromisos** que asumen las partes firmantes son los siguientes:



La FLC CyL informará al CITOPIC CyL de los cursos de formación que programe en cualquier modalidad y que sean susceptibles de interés para los colegiados de la mencionada entidad, así como de los procesos de selección de profesorado que se lleven a cabo en la entidad en los que los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles puedan participar por formar parte de las titulaciones requeridas en el perfil del puesto definido por la FLC.

El CITOPIC CyL se compromete a llevar a cabo la difusión de los mencionados cursos por cuantos medios de comunicación utilice ordinariamente con sus colegiados.

Por la FLC CyL se aplicará a los colegiados del CITOPIC CyL, previa acreditación de esta condición, los mismos descuentos que la mencionada Fundación aplique en cada momento a las empresas que forman parte de la misma y que no serán acumulables a cualquier otro descuento que la FLC CyL pudiera llegar a aplicar.

3ª.- La presente adenda entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá por un año, renovándose tácitamente por años naturales si ninguna de las partes ha procedido a la denuncia del mismo, con arreglo a la cláusula séptima del convenio de colaboración en el que esta adenda tiene origen.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Colegio de Ingenieros Técnicos de
Obras Públicas e Ingenieros Civiles de
Castilla y León

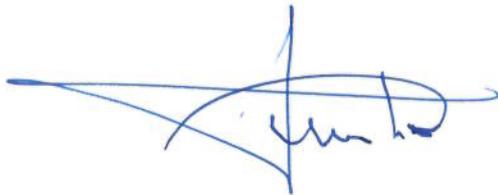


Fdo.: D. Fco. Javier Manteca Benéitez

Por la Fundación Laboral de la
Construcción de Castilla y León



Fdo.: D. Javier Vega Corrales



Fdo.: D. Juan Ramón de la Fuente Angulo